

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### MUNICIPAL

#### A CORUÑA

##### Servizos Sociais

*Bases reguladoras para la concesión de becas comedor, curso 2014-2015*

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS COMEDOR, CURSO 2014- 2015**

##### **1.- OBJETO**

Es objeto de esta convocatoria la regulación de la concesión de becas de comedor para el curso 2014-2015 destinadas a familias del Ayuntamiento de A Coruña que tengan menores de edad a su cargo, escolarizados en centros públicos o concertados del término municipal que cuenten con servicio de comedor, y que estén matriculados o tengan reserva de plaza en 2º ciclo de educación infantil, enseñanzas obligatorias (primaria y secundaria) y bachillerato y ciclos formativos de grado medio de formación profesional.

El sistema de acceso a estas becas de comedor estará supeditado a las plazas disponibles para este servicio en cada centro escolar y al presupuesto destinado a tal fin en cada convocatoria anual. El compromiso de gasto para 2014 y 2015 estará subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el Presupuesto municipal.

Las becas están destinadas a aquellas familias en desventaja social y con menor poder adquisitivo, y serán incompatibles con cualquier otra ayuda de otras instituciones públicas o privadas que pudiera percibirse con la misma finalidad

Las becas se concederán sólo en la modalidad de fijos mensuales, es decir, de todos los días lectivos del mes, excepto que el centro escolar no ofrezca otro servicio, no siendo admisibles solicitudes para comedor en la modalidad de fijos discontinuos ni esporádicos, a excepción de lo recogido en la Base 12, apartado e).

##### **2.- REQUISITOS**

Para ser beneficiarios de las ayudas a que se refieren estas Bases, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados, residir de forma efectiva en el Ayuntamiento de A Coruña y convivir con los menores de edad para los que se solicita la beca.

2. Estar matriculados los menores (o en todo caso tener reserva de plaza) en centros escolares públicos o concertados del término municipal de A Coruña que cuenten con servicio de comedor, en 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio de formación profesional.

3. No superar la renta per cápita máxima de 4.200,00 € anuales.

4. Presentar en el plazo establecido la solicitud y toda la documentación preceptiva.

5. Alcanzar la puntuación mínima establecida en el baremo para acceder al servicio

6. En caso de haber sido beneficiario/a de la beca el curso anterior, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en este programa.

Excepcionalmente podrán ser tenidos en consideración otros requisitos siempre y cuando estos sean consecuencia de un proyecto de intervención con la familia solicitante por parte de los servicios sociales municipales, y se emita un informe técnico que así lo acredite.

##### **3.- DESTINATARIAS**

1. Serán destinatarias de esta convocatoria las unidades familiares de convivencia con menores de edad a cargo, escolarizados en centros de enseñanza del término municipal de A Coruña sostenidos con fondos públicos que cuenten con servicio de comedor, que cursen o vayan a cursar estudios de 2º ciclo de educación infantil, enseñanza primaria o secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos medios de formación profesional.

A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar de convivencia los siguientes miembros:

- Los cónyuges, tutores legales o parejas de hecho
- Los hijos mayores y menores de edad residentes en el domicilio familiar
- Los ascendientes de los cónyuges que convivan en el mismo domicilio.
- Otras personas con lazos familiares que convivan en el mismo domicilio.

Asimismo, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias familiares:

a) De conformidad con lo previsto en la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, se entiende por familia monoparental el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal y los hijos o hijas menores a su cargo, siempre que el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento, que acrediten esta situación mediante sentencia de separación/divorcio (matrimonios) o guarda, custodia y alimentos (para parejas de hecho). En el caso de parejas de hecho separadas, cuando ambos progenitores consten en el Libro de familia o documento que legalmente lo sustituya, para ser considerada familia monoparental deberán acreditar esta circunstancia mediante documento del Juzgado que otorgue la custodia o tutela de los hijos a uno de los progenitores.

b) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la beca será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.

c) En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la beca será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

d) En ningún caso podrán ser destinatarios de la beca los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

2. Los ingresos de todos los miembros mencionados serán tenidos en cuenta a efectos de determinar la situación económica de la unidad de convivencia en los términos recogidos en la Base 8, apartado B.

#### **4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

##### **Derechos:**

- A recibir la prestación de servicio de comedor de forma continuada todos los días lectivos del mes durante el curso escolar (de septiembre a junio), siempre que el centro escolar ofrezca el servicio durante esos meses.

##### **Obligaciones:**

- Mantener la escolarización de los/as menores y la asistencia al comedor escolar durante todo el curso escolar.
- Cumplir con la normativa específica reguladora del funcionamiento de cada comedor escolar.
- Abonar puntualmente la parte del importe del servicio de comedor escolar del menor o menores no financiada por el programa municipal
- Presentar los correspondientes recibos mensuales del pago de comedor, cuando proceda, en el centro cívico municipal que le corresponda.
- Atender los requerimientos del personal técnico de los servicios sociales municipales cuando así se le solicite.

#### **5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas y con la documentación indicada en la Base 7 en los Registros Generales del Ayuntamiento de A Coruña o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado de solicitud firmado por la persona solicitante (padre/madre/tutor/a) en el que se especificará el nombre del menor o menores, el centro escolar y el curso para el que se solicita la plaza de comedor, acompañado de la documentación preceptiva y los Anexos 1 y 2 debidamente cubiertos y firmados.

Dichos impresos serán facilitados en los Registros municipales sitos en la Plaza de María Pita, 1, Fórum Metropolitano (C/ Río de Monelos s/n), Centro Ágora (C/ Ágora, s/n) y CCM Mesoiro (c/ Ancares s/n). La información más detallada sobre estas becas se facilitará en los Centros Cívicos Municipales y en el teléfono 010 de información ciudadana.

#### **6.- BECAS POR CAUSAS SOBREVENIDAS**

Podrán admitirse solicitudes fuera del plazo establecido y a lo largo de todo el curso escolar, cuando con posterioridad a la finalización de dicho plazo concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Traslado de residencia o centro escolar desde otro municipio, lo que deberá acreditarse con la presentación de certificado escolar, inscripción en el padrón municipal u otra documentación suficientemente justificativa.

b) Situaciones de violencia de género, que deberá acreditarse mediante la documentación judicial correspondiente.

c) Cambios en la situación sociofamiliar que tengan como consecuencia el riesgo social de los menores, que será justificada por informe técnico municipal acreditativo de dicha situación.

Estas solicitudes presentadas fuera de plazo por causa sobrevenida deberán cumplir los mismos requisitos de esta convocatoria y aportar toda la documentación preceptiva. Además mediante cita previa, los solicitantes deberán acudir a su centro cívico municipal de referencia para que la posible situación sobrevenida sea valorada por el personal técnico de los servicios sociales municipales, que emitirán un informe técnico que acompañará a la solicitud.

Los/las técnicos de referencia les indicarán la documentación que deben presentar por los medios señalados en la Base 5. Una vez recibida, y si es insuficiente o está incompleta, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido ese plazo sin que el interesado hubiera procedido a la subsanación correspondiente, dicha solicitud se entenderá desestimada.

## 7.- DOCUMENTACIÓN

Es obligatoria la presentación de la documentación que se relaciona a continuación correspondiente a todas las personas empadronadas en el mismo domicilio, mayores de 16 años y con lazos familiares con el solicitante. Aquellas personas que siendo mayores de 14 años y teniendo lazos familiares con el/la solicitante se encuentren realizando estudios reglados y no desarrollen actividad laboral, deberán presentar certificados que así lo acrediten.

1. Impreso de "Solicitud" general municipal completamente cubierto, en el que se especificará el nombre de los/as menores para los que se solicita la beca, con indicación del centro escolar y el curso a realizar.

2. Declaración responsable firmada de compromiso de cumplimiento de obligaciones y de residencia efectiva en el término municipal de A Coruña con los/las menores para los que se solicita la ayuda para el servicio de comedor escolar. **(Anexo 1)**

3. Fotocopia completa del Libro de familia, o en su caso, documentación que lo sustituya.

4. Fotocopia del Libro de familia numerosa actualizado, en su caso.

5. Impreso de autorización para la obtención de datos tributarios del año fiscal que corresponda de todas las personas empadronadas en el mismo domicilio y con lazos familiares. Las personas no obligadas a declarar presentarán igualmente dicha autorización **(Anexo 2)**. Es obligación y responsabilidad de las familias estar al corriente de sus datos fiscales ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Esta autorización la firmarán todos los mayores de 18 años residentes en el domicilio.

6. Si algún miembro de la unidad familiar está estudiando y es mayor de 14 años, presentará certificado del centro de estudios en el que se haga constar dicha situación.

7. Informe de vida laboral, completo y actualizado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, u organismo que corresponda en el caso de personal funcionario.

8. Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte en vigor de cada miembro de la unidad familiar.

9. Situación familiar de los padres o tutores:

a) En caso de separación o divorcio: copias de la sentencia y del convenio regulador, así como justificantes bancarios de las aportaciones económicas establecidas (y actualizadas) en dicha sentencia.

b) En caso de uniones de hecho con hijos reconocidos: copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de las aportaciones económicas establecidas (y actualizadas) en dicha sentencia.

En situaciones de impago en los casos a) y b), se presentará copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones. De no presentar dicha documentación, se considerará que se está recibiendo la cuantía por pensiones compensatorias o de alimentos establecida inicialmente, computando esas cantidades como ingresos efectivos.

c) En el caso de menores en situación de guarda y custodia compartida: justificantes de ingresos de ambos progenitores.

d) En caso de acogimiento de los/las menores por resolución administrativa o auto judicial: copia del certificado del organismo competente y en su caso cuantía de la remuneración que se perciba.

10. Justificantes de ingresos:

a) Trabajadores/as en activo:

a.1. Trabajadores/as por cuenta ajena: fotocopia de las 6 últimas nóminas

a.2.Trabajadores/as autónomos: fotocopia de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y liquidaciones de los pagos fraccionados de los últimos doce meses. Se tendrán en cuenta como ingresos mínimos mensuales los de la base de cotización a la Seguridad Social.

b) Pensionistas: Justificante de la pensión mensual. Las personas perceptoras de pensiones de incapacidad permanente total o parcial deberán presentar la tarjeta de demandante de empleo actualizada.

c) Demandantes de empleo con prestación/subsidio: certificado de prestaciones del INEM de los últimos 6 meses, con indicación de la cuantía mensual que corresponda y período reconocido, y fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo actualizada, con una antigüedad mínima de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

d) Demandantes de empleo sin prestación: fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo actualizada, con una antigüedad mínima de un mes anterior a la fecha de la convocatoria

e) Perceptores/as de RISGA: Justificante de la cuantía mensual actual y copia del documento de notificación de la concesión. Se podrá eximir a las personas perceptoras de estas ayudas de presentar documentación económica que ya obre en poder de los servicios sociales municipales, que no obstante se reservan la posibilidad de solicitar documentación considerada necesaria para la valoración de las solicitudes, y que será requerida en la publicación de la lista provisional de solicitantes. La falta de presentación de estos documentos necesarios para una valoración completa supondrá la denegación de la beca objeto de esta convocatoria.

f) Otras prestaciones: certificados emitidos por las administraciones correspondientes (Xunta, Seguridad Social, etc) relativas a otras posibles prestaciones: prestación por hijo/a a cargo, pensiones no contributivas, salario de la libertad, etc

11. El cumplimiento del requisito de empadronamiento y convivencia será consultado de oficio de acuerdo con los datos que existen en padrón municipal.

12. Justificantes del pago de alquiler/hipoteca. Estos documentos no son obligatorios, pero serán necesarios si se quiere acceder a los beneficios indicados en el punto 8, apartado B, párrafo 2.

13. Certificado de incompatibilidad horaria por motivos laborales: se puntuará este aspecto mediante certificación escrita de las personas o empresas empleadoras.

Quando no sea posible aportar la documentación requerida por razones ajenas al solicitante, podrá ésta ser subsanada mediante declaración responsable, siendo esta circunstancia objeto de valoración por los servicios sociales municipales. En ningún caso esta declaración responsable sustituirá a documentos de obligada presentación y que deban obrar en poder de los solicitantes.

Quando en el plazo establecido se presenten justificantes de haber solicitado alguna documentación necesaria para acompañar a las solicitudes, los documentos pendientes se adjuntarán a través de los Registros municipales en cuanto sean recibidos.

## 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes serán valoradas según los siguientes criterios:

### A) Situación familiar, social y laboral de los padres o tutores legales de los/as menores:

	Situación	Puntos
A.1	Familia de un solo progenitor/a (monomarental/parental) en situación de desempleo, empleo precario o perceptora de pensiones o salarios mínimos a los establecidos por Ley, en relación al IPREM: PNC, RISGA, jubilación, invalidez, incapacidad, etc *	7
A.2	Desempleo** de ambos progenitores o tutores legales o que perciban pensiones o salarios mínimos a los establecidos, en relación al IPREM	6
A.3	Familia de un solo progenitor/a (monomarental/parental) con empleo o perceptora de pensiones contributivas de jubilación, incapacidad / invalidez* con una cuantía superior a las mínimas establecidas, en relación al IPREM	5
A.4	Desempleo de uno de los progenitores**, o que perciba pensiones o salarios mínimos a los establecidos, en relación al IPREM	4
A.5	Familias numerosas con 4 hijos o más (suma con todos los ítems)	5
A.6	Familias numerosas con 3 hijos, o 2 en caso de tener éstos alguna minusvalía (suma con todos los ítems)	4
A.7	Incompatibilidad, por cuestiones laborales o formativas, con los horarios de comedor***	2
A.8	Ambos progenitores en situación de empleados en activo, perceptores de pensiones o salarios contributivos superiores a los mínimos.	1

\* Cuando las pensiones de invalidez o incapacidad permitan el desarrollo de otras acciones laborales remuneradas no se aplicará la puntuación.

\*\* La situación de desempleo deberá ser acreditada mediante certificado del INEM en el que se indique que el/la interesado/a figura inscrito como demandante de empleo, y si percibe o no prestación o subsidio. Para ser tenida en cuenta, la fecha de alta en el INEM no podrá ser posterior a la de la convocatoria de estas becas.

\*\*\* La incompatibilidad deberá ser certificada por el empleador del solicitante. Esta puntuación podrá ser sumada a la de los apartados A.1, A.3, y A.8. No se tendrá en cuenta en los casos de menores de 14 a 18 años.

#### B) Situación económica de la unidad familiar de convivencia

1. Para el cálculo de esta puntuación se tendrán en cuenta los ingresos netos anuales de todos los integrantes de la unidad familiar de convivencia definida en la Base 3 de esta convocatoria.

Las unidades de convivencia de más de una familia sin lazos familiares entre ambas que soliciten becas independientes, serán valoradas en aplicación del baremo, contando el alquiler dividido entre tantas unidades familiares como convivan, y 0,5 puntos menos en la situación económica.

	Situación económica de la unidad familiar de convivencia Renta per cápita anual *	Puntos
B.1	< 50% del IPREM ** (inferior a 3.195,06 €)	8
B.2	Entre el 50% y el 55% del IPREM (entre 3.195,07 y 3.514,57 €)	6
B.3	Entre el 55% y el 60% del IPREM (entre 3.514,58 y 3.834,08 €)	4
B.4.	Entre el 60% y el 65% del IPREM (entre 3.834,09 y 4.153,58 €)	2
B.5.	Superior al 65% del IPREM (superior a 4.153,59 €)	0

\* Renta per cápita: Ingresos netos anuales de la unidad familiar de convivencia, divididos entre el número de miembros de la unidad familiar

\*\* IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente para 2014: 6.390,13 €

2. Se descontarán gastos de alquiler y/o hipoteca de vivienda habitual hasta un máximo anual de 3.000 € previa presentación del último recibo de alquiler o hipoteca. En el caso de hipotecas, se descontarán sólo aquéllas en las que se acredite, mediante referencia catastral, que el recibo de la hipoteca se corresponde con la vivienda de residencia y empadronamiento de la unidad familiar.

Los ingresos del resto de convivientes sin lazos familiares serán tenidos en cuenta para contabilizar los gastos de alquiler y/o hipoteca, estando obligados a presentar la documentación acreditativa.

3. La valoración económica de la situación familiar se realizará sobre la base de la documentación aportada en el expediente de solicitud, sin perjuicio de que de estimarse oportuno pueda requerirse otra documentación para fundamentar la valoración. Preferentemente, se tendrán en cuenta los datos económicos más actualizados de la unidad familiar correspondientes al año en curso. Cuando esto no sea posible, se tendrán en cuenta entonces los datos fiscales más recientes que se puedan certificar.

#### C) Situación social del menor: se podrá puntuar de 0 a 5 puntos

La puntuación en este apartado se obtendrá previo informe técnico emitido de oficio por el personal técnico de los servicios sociales municipales cuando se precise obtener más datos de la unidad familiar, o cuando, tras una primera valoración, se aprecien motivos de riesgo social para el menor o menores.

En cualquier caso, dicho informe técnico será emitido de oficio en relación a las personas beneficiarias de RISGA.

La puntuación total que se obtenga después de valorar cada solicitud será la resultante de sumar los puntos de cada uno de los apartados A, B y C señalados.

#### 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS BECAS

Para ser beneficiario de las becas de comedor deberá obtenerse 12 o más puntos en la valoración efectuada prevista en estas Bases, además de existir crédito suficiente en la aplicación presupuestaria asignada.

Las becas se irán concediendo a las familias con mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible. Las familias que obtengan una puntuación de 12 o más puntos y que no puedan ser beneficiarias de beca por agotarse los fondos disponibles, quedarán en lista de espera ordenada de mayor a menor puntuación. De existir más disponibilidad presupuestaria se podrá incrementar el número de becas.

Las solicitudes que provengan de situaciones posteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (Base 6 de esta convocatoria) también se incluirán en esta lista de espera y ocuparán, según la puntuación alcanzada, el lugar que les corresponda.

La cuantía de la beca comedor podrá ser:

- Becas de hasta 98,00 €. Se adjudicarán a aquellas familias que obtengan la mayor puntuación (hasta 27 puntos) y hasta agotar el presupuesto asignado a este tipo de becas, representando con carácter general el 16% del total de becas concedidas.

- Becas de hasta 75,00 €, que se adjudicarán al resto de las solicitudes que obtengan una puntuación de 12 o más puntos, por riguroso orden de puntuación hasta agotar el presupuesto asignado a este programa.

Será por cuenta de las familias beneficiarias de becas de hasta 98,00 € y 75,00 € hacer frente a la diferencia que exista entre la beca concedida y el precio del comedor. A modo de ejemplo:

\* Becas concedidas de hasta 75 €: Si el comedor tiene un precio de 95 €/mes, el Ayuntamiento abonará 75 € debiendo la familia abonar mensualmente la diferencia, es decir, 20 €. Si el precio del comedor es inferior a 75 €, el Ayuntamiento abonará la totalidad del coste del comedor y la familia no abonará ninguna cantidad por ese concepto, a excepción de gastos de seguro de comedor o similares, si los hubiere.

\* Becas concedidas de hasta 98,00 €: Si el comedor tiene un precio de 115,00 €, el Ayuntamiento abonará 98 € debiendo la familia abonar mensualmente la diferencia, es decir, 17 €. Si el precio del comedor es inferior a 98 €, el Ayuntamiento abonará la totalidad del coste del comedor y la familia no abonará ninguna cantidad por ese concepto, a excepción de gastos de seguro de comedor o similares, si los hubiere.

En caso de empate en el total de puntos obtenidos y para adjudicar las becas, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en los siguientes criterios de valoración:

- 1º. Mayor puntuación en el informe técnico sobre la situación social del menor (apartado C)
- 2º. Número de beneficiarios por solicitante, teniendo preferencia las solicitudes para dos o más hermanos
- 3º. Mayor puntuación en el apartado B de valoración de la situación económica de la unidad familiar de convivencia
- 4º. Mayor puntuación en el apartado A de valoración de la situación familiar, social y laboral de los padres o tutores legales del menor/s

#### 10.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Desde el Programa municipal de trabajo con familias, con el visto bueno de la jefa de servicio de Acción Social, se emitirá informe con propuesta de resolución provisional. El Director de Área de Servicios Sociales, por delegación de la Junta de Gobierno Local, adoptará la resolución provisional.

La resolución provisional se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sito en las Casas Consistoriales, Plaza de María Pita nº 1, en las oficinas de los Registros municipales de Plaza de María Pita, 1, Fórum Metropolitano (C/ Río de Monelos s/n), Centro Ágora (C/ Ágora, s/n) y CCM Mesoiro (C/ Ancares, s/n), en los tabloneros de los Centros Cívicos Municipales, en las webs municipales ([www.coruna.es](http://www.coruna.es) y <http://serviciosociales.coruna.es>) y en el teléfono de información ciudadana 010.

En la relación provisional se reflejarán las solicitudes no admitidas por incumplir requisitos, las admitidas a trámite completas y las admitidas que deberán subsanar o completar documentación. Los interesados cuyas solicitudes estén pendientes de subsanación tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación, advirtiéndose en este último caso que, de no subsanar en plazo, quedarán denegadas. Las personas beneficiarias de RISGA deberán presentar la documentación que se indique en la relación provisional, quedando exentas de incluir aquella documentación que ya obre en poder de los servicios sociales municipales.

La resolución definitiva que se adopte y la relación de solicitudes admitidas serán publicadas en la misma forma que la resolución provisional. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que se establecen en los artículos 59.6.b y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto las listas provisionales como las definitivas se publicarán únicamente con el número del documento de identidad de las personas solicitantes, para salvaguardar la identidad de los beneficiarios y solicitantes (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Cuando se acredite que la persona solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género con orden de protección, la publicación en el tablón de anuncios será sustituida por la notificación individual, cuando así se solicite por la persona interesada en su solicitud, según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 30/1992 mencionada anteriormente, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

#### 11.- CONDICIONES E INICIO DEL SERVICIO

La beca de comedor se iniciará una vez publicadas las listas definitivas y al día siguiente de presentar la documentación de inicio del servicio.

Publicadas las listas definitivas, las familias beneficiarias de la beca dispondrán de un plazo máximo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de las mismas, para presentar en el Centro Cívico Municipal que les corresponda la siguiente documentación:

- Justificante de abono de la cuota del seguro de comedor escolar, si la hubiera, en el caso de colegios públicos. Podrá gestionarse a través del AMPA del centro escolar.
- Certificado del centro docente que acredite el curso escolar en el que el menor está matriculado. En el caso de los centros docentes concertados se presentará, además, un certificado del centro en el que se confirme su inscripción en el comedor y su coste mensual.
- Justificante del pago de la parte correspondiente del coste del comedor escolar del mes de inicio del servicio.

Una vez presentada esta documentación en el centro cívico municipal de referencia, se facilitará a los beneficiarios el Anexo 4 debidamente cubierto y sellado, que deberán entregar en el centro escolar para el inicio del servicio. La presentación de este documento es obligatoria para su incorporación al comedor como beneficiario/a del programa. Los servicios sociales municipales cotejarán con los centros escolares o empresas gestoras de los comedores el listado con los menores que hayan entregado el **Anexo 4**. Los beneficiarios que no hubiesen entregado dicho documento en el centro escolar no podrán utilizar el servicio de comedor.

El incumplimiento de estos trámites en los plazos previstos será motivo de baja en el programa, como se recoge en el apartado siguiente, por lo que se entenderá que el solicitante desiste de su solicitud, y se procederá a tramitar la correspondiente baja.

### 12.- BAJA EN EL SERVICIO

Se podrá revocar la concesión de la beca otorgada en cualquier momento del curso escolar si se produce alguno de los siguientes supuestos:

- a) La ocultación de información si ésta ha resultado determinante para la concesión de la ayuda.
- b) No realizar los trámites necesarios para el inicio del servicio en el plazo previsto.
- c) El mal uso del servicio, entendiéndose como tal el mal comportamiento en el comedor que impida o perjudique el desarrollo normal de la comida y provoque la expulsión del servicio según las normas de régimen interno del centro escolar para ese servicio.
- d) La alteración de las circunstancias que motivaron su concesión.
- e) La falta de asistencia continuada y/o intermitente al centro escolar y al comedor más de 15 días naturales. En caso de enfermedad, serán los servicios sociales municipales los que valorarán, tras revisión de los informes médicos correspondientes, la pertinencia o no de la continuidad en el servicio.
- f) El impago de 2 cuotas mensuales, seguidas o alternas, por parte de las familias. No se considerará efectivo ni justificado el pago si no se presentan los recibos mensualmente en los centros cívicos municipales.

El abono de la cuota del comedor correspondiente a la familia no implica la reserva de plaza ni exime de la asistencia al colegio y al comedor.

Cualquiera de las circunstancias anteriormente mencionadas podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en concepto de beca con los intereses de demora legalmente correspondientes.

### 13.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las reclamaciones a las listas provisionales y definitivas publicadas se regirán por lo establecido en estas Bases. Las reclamaciones que resulten estimadas no tendrán, en ningún caso, carácter retroactivo.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo. No obstante, los interesados podrán, con carácter potestativo, presentar recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, en cuyo caso el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo empezará a contarse desde la notificación de la resolución desestimatoria, si fuere expresa, o después de su desestimación tácita, que se producirá si en el plazo de un mes no se resuelve el recurso de reposición interpuesto (Ley 4/1999, del 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

A Coruña, 13 de febrero de 2014

VºBº

Tec. M. de Programas y Evaluación

Jefa de servicio de Acción Social

Carmen Novás Fdez.

Cristina Ruiz Tovar



**Ayuntamiento de A Coruña**  
**Concello da Coruña**

### ANEXO 1

D./D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_

con DNI/NIE/PASAPORTE: \_\_\_\_\_ y domicilio en calle/Avda/Plaza: \_\_\_\_\_

ciudad: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_

Padre, madre, tutor/a (indicar lo que proceda) de los/as beneficiarios/as de la beca:

1º .....

2º .....

3º .....

#### DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

- Que acepta la totalidad de las bases de esta convocatoria de beca comedor
- Que de obtener otra ayuda o beca para comedor para este curso 2014-2015 procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, lo comunicará al Ayuntamiento de A Coruña
- Que el/los menores han sido beneficiarios de beca comedor de este programa en el curso escolar anterior a esta convocatoria:  SI  NO
- Que, en caso de ser beneficiario/a este curso 2014-2015 del programa de beca de comedor del Ayuntamiento de A Coruña se compromete a:
  - Presentar en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas definitivas y antes del inicio del servicio en el Centro Cívico Municipal (en adelante CCM), toda la documentación que se indica en la base 11 (Inicio el servicio) y entregar en el comedor del centro escolar el Anexo 4 debidamente cubierto.
  - Abonar mensualmente la parte que le corresponda del coste de la plaza de comedor y presentar el recibo de dicho pago cada mes en el CCM que le corresponda.
  - Comunicar lo antes posible al CCM correspondiente la ausencia de los/as menores al servicio de comedor, ya sea de forma temporal o definitiva.
  - Comunicar a los responsables del comedor para el que ha obtenido la beca cualquier circunstancia de índole alimentaria (dieta especial, alergias, intolerancias, etc) que pueda afectar a los beneficiarios de la beca, quedando bajo su responsabilidad cualquier incidente que se pueda producir de no notificar esas circunstancias.
  - Cumplir con todas las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria. La persona que firma declara que los datos que facilita en esta declaración son ciertos.

A Coruña, de de 2014

Firma:

#### CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA RECEPCIÓN DE MENSAJES SMS DE MÓVIL:

SI  NO autorizo a que el Ayuntamiento de A Coruña me envíe mensajes de móvil que contengan información sobre esta convocatoria.

Con el fin de cumplir el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos recogidos pasan a formar parte de un fichero denominado "Becas comedores", cuyo responsable es el Ayuntamiento de A Coruña, cuya finalidad es gestionar las convocatorias públicas de becas de comedor de este ayuntamiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos de carácter personal de este fichero, se realizará en el registro general del Ayuntamiento de A Coruña en los términos que establece dicha Ley.



Ayuntamiento de A Coruña  
Concello da Coruña



## ANEXO 2

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la **convocatoria de becas comedor en centros escolares para el curso 2014-2015**.

La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DE LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013**

### A- DATOS DEL/LA SOLICITANTE QUE OTORGA ESTA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF/NIE	FIRMA

**B- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años)**

Parentesco con el solicitante	Nombre y apellidos	NIF/NIE	Firma

A Coruña, de de 2014

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA



**Ayuntamiento de A Coruña  
Concello da Coruña**

**ANEXO 3**

**IMPRESO DE DESISTIMIENTO**

D./D.<sup>a</sup>..... con DNI/NIE/pasaporte nº .....,  
y domicilio en A Coruña, C/ .....  
CP ....., en calidad de padre/madre/tutor (indicar lo que proceda) de los menores .....  
.....  
beneficiarios/as del programa de beca comedor municipal en el curso 2014-2015, en el centro escolar .....

Comunico a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de A Coruña que los menores arriba mencionados dejan de asistir al comedor escolar para el que tenían concedida beca municipal, a partir del .....(indicar fecha), por el motivo que se indica:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

A Coruña, de de 2014

Firma

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_



Ayuntamiento de A Coruña  
Concello da Coruña

#### ANEXO 4

Para entregar a los responsables del servicio de comedor del centro escolar en el que estén matriculados los/las menores.

Este documento no tendrá validez sin el sello del Centro Cívico Municipal

Los/as menor/es: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Escolarizados/as en el centro escolar: \_\_\_\_\_

Tiene/n concedida una ayuda para el pago del servicio de comedor para el curso escolar 2014-2015, con una cuantía de: (marcar lo que proceda)

- 75,00 €
- 98,00 €

Fecha prevista de incorporación: \_\_\_\_\_

Diferencia a abonar por los beneficiarios (si procede): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Otros conceptos (seguro escolar, si procede): \_\_\_\_\_

A Coruña, de de 2014

Sello del Centro Cívico Municipal